

LOFA TRADING, S.A.
INFORME DE CIERRE A LA IMPLEMENTACIÓN Y
EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA



DOLEGUITA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:
ARACH IA--021-2016

Fecha de aprobación: 12 de febrero 2016

INFORME CUATRIMESTRAL #1

PERIODO EVALUADO: MARZO A JUNIO 2019

Elaborado por: *Ing. Gisela S. Santamaría B.*
Registro: AA-009- 2006- actualizada 2019

Consejo Técnico Nacional de Agricultura
Ley 22 del 30 de enero de 1981

Gisela S. Santamaría B.
Ing. Agrónomo - Fitotecnista
Identidad No. 1,344-85

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

ÍNDICE

2.0 INTRODUCCIÓN	3
2.1 Objetivo general del seguimiento ambiental	3
2.3 Generalidades de la obra.....	3
2.3.1 <i>Datos de la empresa promotora</i>	3
2.3.2 Auditor ambiental	4
2.3.3 Número de informe:.....	4
2.3.4 Periodo Evaluado:.....	4
3.0 ASPECTOS TÉCNICOS	4
3.1 Breve descripción del proyecto.....	4
3.2 Ubicación geográfica del proyecto.	4
3.3 Modificaciones al EsIA Presentado y Aprobado	5
3.4 Maquinaria y equipos utilizados	5
3.5 Cantidad de personas que laboran	5
3.6 Avance de actividades	5
3.7 Problemas enfrentados y soluciones propuestas	5
4.0 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	6
4.1 Cronograma de ejecución	6
5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO PMA ADENDAS AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	6
6.0 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR	13
7.0 ANEXOS	13

PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

2.0 INTRODUCCIÓN

El Estudio de Impacto ambiental categoría 1 “**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA**”, presentado por **LOFA TRADING, S.A.**, registrada a la Ficha 247549, representada legalmente por el Sr. Oscar López, fue aprobado mediante la **Resolución ARACH IA-021-2016 el 12 de febrero 2016**.

El proyecto se desarrolló en la finca Nº 6653, con una superficie de 1048.7046 M2 ubicado en Avenida 3^{ra} Oeste y calle G norte, Doleguita, distrito de David (Cabeceira), Provincia de Chiriquí, República de Panamá. la zonificación asignada es C-2- Comercial Urbano Alto.

El desarrollo consiste en la construcción de una pequeña plaza comercial de una sola planta, conformada por 6 locales comerciales, cada uno con su baño y cuarto de mantenimiento o limpieza, 16 estacionamientos comunes y 1 para discapacitados, acera y área verde.

El documento que se presenta contiene las actividades y medidas aplicadas durante el periodo de octubre 2018 a enero de 2019 (fase constructiva) y atiende lo solicitado en nota DRCH Nº 1093-07-2019 del 18 de julio de 2019, derivada del informe técnico Nº 123-2019 del 20 de junio de 2019 de la cual se notificó la empresa el 20 de agosto de 2019.

Se muestran evidencias fotográficas y documentales de la aplicación de las medidas solicitadas.

2.1 Objetivo general del seguimiento ambiental

Los objetivos principales del informe de seguimiento ambiental son los siguientes:

- Asegurar el cumplimiento de todas las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de aprobación
- Dejar constancia documental de cualquier incidencia en su desarrollo.

2.3 Generalidades de la obra

2.3.1 Datos de la empresa promotora

Nombre de la empresa	LOFA TRADING, S.A.
Número de registro	FICHA 247549
Representante legal	OSCAR LÓPEZ A.
Cédula de identidad:	8-210-2388
Persona para contactar:	Lic. Roberto Lezcano cel.: (507) 6672-0803.

PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

2.3.2 Auditor ambiental

Ing. Gisela S. Santamaría Berroa; Registro: -AA-009-2006. Actualización 2019.

Números de teléfonos: 6506-5018; Correo electrónico: giseberroa850@hotmail.com

2.3.3 Número de informe:

Corresponde al informe Nº1 Cierre a la aplicación y eficiencia de las medidas ambientales.

2.3.4 Periodo Evaluado:

- Cuatrimestral para el periodo octubre 2018 hasta febrero 2019.
- Además de lo actuado en el ms de agosto de 2019 para cumplimiento de lo solicitado en nota del 18 de julio de 2019.

3.0 ASPECTOS TÉCNICOS

3.1 Breve descripción del proyecto.

El proyecto está terminado y consiste en la construcción de una pequeña plaza comercial de una sola planta, conformada por 6 locales comerciales, cada uno con su baño y cuarto de mantenimiento o limpieza, 16 estacionamientos comunes y 1 para discapacitados, área de tinaquera acera y área verde.

3.2 Ubicación geográfica del proyecto.

El proyecto se localiza en el corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí;

Las coordenadas que representan los puntos que describen el polígono del proyecto sobre la cuadrícula Universal Transversal de Mercator (UTM), son las siguientes.

PUNTOS	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1	932658	342869
2	932680	342840
3	932657	342822
4	932639	342850

3.3 Modificaciones al EsIA Presentado y Aprobado

No se realizaron cambios al proyecto original que generará una modificación al Estudio aprobado.

3.4 Maquinaria y equipos utilizados

Equipo pesado: retroexcavadora, camiones para transportar materiales, camión mixer, concreteras manuales, herramientas manuales (palas, carretillas, palaustre, martillos, flotas, nivel, plomada, cepillos y lijadoras eléctricas, taladros, sierras, equipo de soldadura equipos de protección personal.

3.5 Cantidad de personas que laboran

En el desarrollo del proyecto laboraron alrededor de 30 personas que incluye el ingeniero encargado de la obra y el personal de los contratistas (equipo pesado, electricistas y albañiles)

3.6 Avance de actividades

En el cuatrimestre evaluado se gestionaron permisos de construcción y se concluye la construcción de la plaza en su totalidad.

Para el mes de agosto se procede a cumplir con lo solicitado en la nota.

3.7 Problemas enfrentados y soluciones propuestas

El 20 de junio de 2019, se realiza la primera inspección de seguimiento al proyecto lo que genera el informe N° 123-2019 del 20 de junio de 2019 con dos hallazgos de incumplimiento establecidas en la Resolución de aprobación y dos hallazgos de observación. Uno (1) a las medidas establecidas en el PMA aprobado y (1) uno a medida establecida en la Resolución De Aprobación.

El Ministerio de Ambiente Regional Chiriquí, genera la nota DRCH N° 1093-07-2019 del 18 de julio de 2019 en donde solicita:

- *Presentar en un periodo no mayor de 15 días calendario el informe de cierre de la etapa de construcción del proyecto con todas las evidencias de las medidas ejecutadas.*

El promotor se notifica el 20 de agosto de 2019.

PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Soluciones por parte del Promotor

- Presentación de Informe de cierre de la etapa de construcción del proyecto con todas las evidencias de las medidas ejecutadas.
- Pago de indemnización ecológica (ver recibo en anexos)
- Siembra de ornamentales en área verde
- Presentación de plano final con sellos de todas las instituciones involucradas. (ver plano en adjuntos)

4.0 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO

4.1 Cronograma de ejecución

El cronograma de ejecución de las medidas de mitigación deberá realizarse en la fase constructiva del proyecto, con el fin de minimizar los impactos identificados.

5.0 NIVEL DE CUMPLIMIENTO PMA ADENDAS AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

MEDIDAS CONTENIDAS EL PMA DEL ESIA APROBADO

Posibles Impactos	Mitigaciones	CUMPLIMIENTO	
1. Aire:			
a. Generación de gases.	- Mantener mantenimiento de flota automotriz.	100%	<p><i>Plaza Comercial Doleguita</i> consiste en un edificio de una sola planta por lo que el Promotor no mantenía flota vehicular perteneciente a la empresa.</p> <p><i>La flota vehicular</i> consistió en los vehículos que transportaban el material para la construcción pertenecientes a las casas comerciales locales donde se compraba el material.</p> <p>El edificio inició la construcción en época lluviosa (octubre) por lo que no fue necesario el riego constante de las</p>

PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Posibles Impactos	Mitigaciones	CUMPLIMIENTO
b. Generación de polvo (temporal)	<ul style="list-style-type: none"> - Inspecciones periódicas y diarias necesarias para mantener el área húmeda en época seca. 	100% áreas desprovistas de vegetación. Si embargo cuando fue necesario se aplicó la medida para evitar molestias a terceros siendo que el mismo está en un área urbana del centro de David. No se recibieron quejas ni se reportaron molestias por la generación de polvo durante la construcción.
	<ul style="list-style-type: none"> - Cubrir con lona el material movilizado. 	100% El material utilizado, susceptible a erosión eólica, fue entregado en camiones volquetes y la casa comercial que lo proveía debe cumplir con lo establecido al transporte de este material.
3. Suelo: a. Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - Remover estrictamente el área del proyecto. - Evitar la mala disposición de los desechos sólidos y 	<p>100% En el área del proyecto se tuvo cuidado de cubrir el mismo para evitar la proliferación de partículas suspendidas.</p> <p>El uso previo del suelo consistía en una edificación (casa) que fue demolida.</p> <p>La vegetación consistía en gramíneas. El terreno con una topografía plana no necesitó de grandes movimientos de tierra para nivelación. El mismo se limitó a excavaciones puntuales para las fundaciones del edificio.</p> <p>Los desechos sólidos fueron dispuestos temporalmente dentro del área del proyecto hasta la recolección y</p>

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Posibles Impactos	Mitigaciones	CUMPLIMIENTO	
	líquidos, no permitir el cambio de aceite de los camiones para evitar derrames de hidrocarburos		disposición final de los mismos de acuerdo con la frecuencia necesaria. No se realizaron cambios de aceite en el sitio, por la cercanía a talleres y sitios de expendio de hidrocarburos. Y los camiones no pertenecían a la empresa sino a contratista y casa comerciales que sólo llegaban a entregar materiales.
4. Erosión: a. Sedimentación. b. Generación de lodo	- Evitar que el sedimento sea transportado por el agua de lluvia hacia el sistema de drenaje. Revegetar las áreas desprovistas de vegetación rápidamente	100%	No se dieron eventos de sedimentación que afectaran el drenaje existente. Siendo una construcción de una pequeña plaza la construcción de esta fue rápida y no se necesitó implementar esta medida para evitar procesos erosivos
5. Flora y fauna: a. Afectación de la cobertura vegetal.	Revegetar el área verde destinadas para tal fin	100%	Se cumplió con esta medida una vez recibido el informe técnico. (ver en anexos evidencias fotográficas)
6. Desechos sólidos: a. Generación de desechos.	- Durante la construcción se dará una recolección y adecuada disposición de desechos sólidos y líquidos en coordinación con el Municipio.	100%	Los desechos sólidos se retiraban del sitio periódicamente.

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Posibles Impactos	Mitigaciones	CUMPLIMIENTO	
	- Durante la operación la promotora mantendrá un recipiente para que los clientes dispongan los desechos y luego transportarlos al vertedero municipal.	100%	En operación se disponen los desechos domésticos en un área construidas para tal fin (Tinaquera) Cada usuario debe responder por la disposición final de los mismos previo contrato con el municipio.
7. Desechos Líquidos a-Generación de aguas residuales	- Durante la construcción del proyecto, los trabajadores utilizarán letrinas portátiles para realizar sus necesidades fisiológicas, cumplir con la norma COPANIT 35-2000.	100%	En la etapa de construcción se mantuvo letrina portátil. Ver evidencia fotografía en anexos) En operación, las aguas residuales se manejan a través del sistema existe de tratamiento de aguas residuales (alcantarillado). En anexos se presenta plano sellado por el MINSA y el IDAAN.
8. Señalización Vial y Vialidad a. Movimiento de camiones y vehículos. b. Riesgos de accidente vial.	Señalización vial clara y visible con letreros, en coordinación con el MOP y el Transito - Colocar una cerca perimetral.	100%	No hubo movimiento vehicular que ameritara señalizaciones. Salvo cuando se usó la retro excavadora en donde el contratista de esta cumplió con la normas y permisos necesarios. No se registraron incidentes El promotor colocó la cerca perimetral durante la construcción.

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

MEDIDAS CONTEMPLADAS EN RESOLUCIÓN ARACH IA--021-2016

MEDIDAS	CUMPLIMIENTO
a) <i>Colocar, dentro del área del proyecto y antes de su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.</i>	El letrero fue colocado durante la construcción según formato indicado .
b) <i>Previo inicio de la construccion efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolucion AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente, establezca el monto.</i>	El pago por el monto total referente a la Indemnizacion Ecológica #087-2019 se realizó el 29/08/2019. Ver recibo de pago # 4033897
c) <i>Cualquier conflicto a o afectación que se presente, durante la fase de construcción u operación del proyecto, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del mismo, el promotor será el responsable y tendrá que remediar y subsanar las afectaciones ocasionadas.</i>	No se reportaron conflictos durante la construcción del proyecto.
d) <i>Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.</i>	En construccion se alquiló 1 letrina portatil y el mantenimiento y disposicion final es responsabilidad de la empresa que presta el servicio de alquiler de la misma. En el area existe el sistema de alcantarillado por lo que el Promotor se

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

	<p>conectó a al sistema de aguas residuales existente.</p> <p>En anexos se presenta plano sellado por el MINSA y el IDAAN</p>
e) <i>Previo al inicio de operaciones, el promotor, deberá contar con la aprobación del MINSA, del sistema de tratamiento de aguas residuales.</i>	Ver plano sellado por todas las autoridades competentes y ralacionadas a la construccion del proyecto.
f) <i>Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde nlos terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso</i>	El contratista que alquiló una retroexcavadora; coordinó todo lo referente al traslado del equipo pesado.
g) <i>Durante la estacion lluviosa programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escurreimiento de las aguas de escorrentía, así como implementar medidas para el control de erosión en el proyecto, en todas las etapas del proyecto.</i>	La topografia del terreno es bastante plana por lo que no se presentaron eventos erosivos de consideracion. El movimiento de tierra fue menor y se limitó a excavaciones puntuales para las fundaciones del edificio.

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

<p><i>h) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro(4) meses en la etapa de construcción, un informe sobre la implementacion de las medidas aprobadas .Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto</i></p>	<p>El proyecto demoró sólo cuatro meses en contrucción. No se presentó informe de seguimiento.</p> <p>Atendiendo nota RCH N° 1093-07-2019 del 18 de julio de 2019, se presenta el informe de cierre a la implementación de las medidas ambientales en fase constructiva.</p> <p>El documento que se presenta Corresponde a:</p> <p>Informe # 1 Cierre. Periodo Evaluado: octubre 2018- enero 2019</p> <p>Elaborado por la Ing. Gisela Santamaria B. Registro: -AA-009-2006. Actualización 2019.</p>
<p><i>i) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de agosto de 2012.</i></p>	<p>No se realizó ninguna modificación al Estudio De Impacto Ambiental aprobado</p>

6.0 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

La empresa LOFA TRADING, S.A., promotora del proyecto PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA culminó satisfactoriamente la aplicación de las medidas contenidas en el PMA aprobado y la Resolución de aprobación, de acuerdo con el avance del proyecto y las solicitadas en la nota DRCH N° 1093-07-2019 del 18 de julio de 2019

7.0 ANEXOS

- Evidencias fotográficas
- Evidencias documentales
- Resolución de aprobación
- Resolución indemnización
- pago indemnización.
- Plano- final con sellos institucionales.

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**



*Fotos 1 y 2. Evidencia de la colocación de la cerca perimetral y de letrina portátil en el proyecto Plaza Comercial Doleguita. Se observa la calle adyacente al mismo sin sedimentos ni lodos. Fotos archivos. diciembre 2018.
R. Lezcano. Ing. Residente.*

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**



Foto 3. Plaza comercial Doleguita terminada. Se observan los estacionamientos con sus respectivas señalizaciones. Agosto 2019. G. Santamaría-Auditora ambiental.



Foto 4. Área de disposición de desechos domésticos para cada local. Agosto 2019. G. Santamaría.

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**



Fotos 5 y 6. Parte de los estacionamientos del proyecto Plaza Comercial Doleguita y área verde donde se estableció un pequeño jardín. Agosto 2019. G. Santamaria.

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**



Foto 7. Jardín establecido en el área verde de plaza Comercial Doleguita. 23 de agosto 2019. G. Santamaría.

EVIDENCIAS DOCUMENTALES

- RESOLUCION DE INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA
- RECIBO DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA
- RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL ESIA AMBIENTAL
- PLANO SELLADO POR TODAS LAS ENTIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO

PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN



MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chiriquí

PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA # 087 -2019

Proyecto “**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA**”. Promotor **LOFA TRADING, S.A.**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente en la provincia de Chiriquí, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.

Que el Texto Único de la Ley # 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015 (Gaceta Oficial Digital N° 28131, martes 04 de octubre de 2016).

Que la Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015 crea el Ministerio de Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en materia de Recursos Naturales y el Ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional de Ambiente; a la cual le compete velar por la administración de los bosques y tierras que constituyan el Patrimonio Forestal del Estado.

Que la Ley N° 1 del 3 de Febrero de 1994, sobre la Legislación Forestal, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los Recursos Naturales y el Ambiente.

Que la Resolución de JD-05-98, de enero de 1998, por medio de la cual se reglamenta la Ley Forestal de la República de Panamá (Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994) establece todo lo concerniente en cuanto al control de la producción forestal.

Que mediante Resolución N° AG- 0397-2003 del 17 de septiembre de 2003 se delega a los Administradores Regionales de la ANAM, la responsabilidad, autoridad y competencia para otorgar o negar los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas. (G.O. 24.899 de 1 de octubre de 2003).

Que mediante Resolución N° AG- 0235-2003 del 12 de Junio de 2003 se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

Que mediante **Resolución ARACH IA-021 - 2016 del 12 de febrero de 2016**, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para el desarrollo del Proyecto “**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA**”, a realizarse sobre la finca con Folio Real N°6653, código de ubicación 4501, ubicada en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que el 26 de agosto se recibe nota de solicitud sin número, firmada por el señor **Oscar López Arosemena**, con cedula de identidad personal N° **8-210-2388**, como representante legal de la empresa **LOFA TRADING S.A.**, con Folio Mercantil

PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN



MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chiriquí

formación vegetal estuvo representada solo por gramíneas.

Que el cálculo del valor de Indemnización Ecológica para el área que será afectada por el desarrollo del proyecto, es el siguiente:

Tipo de vegetación	Área	Cobro por Res. AG. N°0235 del 2003	Monto
Gramíneas	1,048 m ²	B/.500.00 /ha	B/.52.40

Resolución AG 0235 - 2003 del 12 de junio de 2003.

Que por las consideraciones antes expuestas, el Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Chiriquí,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR al señor Oscar López Arosemena, con cedula de identidad personal N° 8-210-2388, como representante legal de la empresa LOFA TRADING S.A., con Folio Mercantil N°247549, promotora del Proyecto "PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA", aprobado mediante Resolución ARACH IA-021 - 2016 del 12 de febrero de 2016, Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, permiso de limpieza por indemnización ecológica, sobre un área de **1,048 metros cuadrados**, a realizarse sobre la finca con Folio Real N°6653, código de ubicación 4501, en el Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: ORDENAR al señor Oscar López Arosemena, con cedula de identidad personal N° 8-210-2388, como representante legal de la empresa LOFA TRADING S.A., con Folio Mercantil N°247549, promotora del Proyecto "PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA", cancelar al Ministerio de Ambiente, la suma de cincuenta y dos balboas con 40/100 (B/.52.40), en concepto de indemnización ecológica, según la Resolución AG 0235 - 2003 del 12 de junio de 2003, mas tres balboas de paz y salvo, para un total de cincuenta y cinco balboas con 40/100 (B/.55.40).

TERCERO: ADVERTIR al señor Oscar López Arosemena, con cedula de identidad personal N° 8-210-2388, como representante legal de la empresa LOFA TRADING S.A., que la presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Este permiso de limpieza aplica solamente, para una superficie de **1,048 metros cuadrados**.
2. El responsable de la actividad es el señor **Oscar López Arosemena**, con cedula de identidad personal N° 8-210-238, como representante legal de la empresa **LOFA TRADING S.A.**, con Folio Mercantil N°247549, promotora del Proyecto "PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA", y las empresas que para esta actividad contrate y/o subcontrate.
3. Cumplir con las disposiciones establecidas en la **Resolución ARACH IA-021 - 2016 del 12 de febrero de 2016**
4. El señor **Oscar López Arosemena**, con cedula de identidad personal N° 8-210-238, como representante legal de la empresa **LOFA TRADING S.A.**, es responsable de dar el manejo y/o disposición adecuada de los desechos sólidos resultantes de la actividad.
5. Está terminantemente prohibido el uso del fuego (quemas), como medio para limpiar la vegetación.
6. Permitir la supervisión de funcionarios del Ministerio de Ambiente.

PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN



MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chiriquí

CUARTO: NOTIFICAR al señor **Oscar López Arosemena**, con cedula de identidad personal N° **8-210-238**, como representante legal de la empresa **LOFA TRADING S.A.**, como promotora del proyecto "**Plaza Comercial Doleguita**", aprobado mediante **Resolución ARACH IA-021-2016 del 12 de febrero de 2016**; de la presente resolución; e indicarle que contra la misma se puede interponer Recurso de Reconsideración, cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política vigente de la República de Panamá.

Texto Único de la Ley # 41 de 1 de julio de 1990, General de Ambiente de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.

Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, sobre Legislación Forestal.

Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015.

Resolución JD-005 -98 de 22 de enero de 1998.

Resolución AG-0397-2003 de 17 de septiembre de 2003.

Res. AG - 0235-2003 del 12 de junio de 2003.

Resolución ARACH IA-021-2016 del 12 de febrero de 2016.

Dado en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Jeovany Mora.
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

JM/EP/ca

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

HOY Veintiocho DE agosto DEL 2019
SIENDO LAS 9:50 DE LA mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Ramón López Arosemena
4-135-1504 DE LA PRESENTE
RECEP-IA-021-2016
NOTIFICADOR GJM NOTIFICADO RAMON LOPEZ
SECCIÓN FORESTAL

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Sistema Nacional de Ingreso

Página 1 de 1



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 78

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4033897

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	LOFA TRADING,S A / FOLIO MERCANTIL 247549	<u>Fecha del Recibo</u>	29/8/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guisa / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 55.40
<u>La Suma De</u>	CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 4/100		B/. 55.40

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 52.40	B/. 52.40
1		3.5	Puz y Suelo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 55.40

Observaciones

PAGO POR PERMISO DE LIMPIEZA POR INDEMNAZIÓN ECOLÓGICA N° 007-2019 ,

Día	Mes	Año	Hora
29	08	2019	09:47:37 AM

Firma

Nombre del Cajero

Trayci Valdes



Sello

IMP 1

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARACH-IA-021-2016
De 12 de octubre de 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA**"

La suscrita Administradora Regional del Ministerio de Ambiente, Chiriquí, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor OSCAR LOPEZ AROSEMENA ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA**"

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de octubre de 2015 la promotora **LOFA TRADING S.A.**, a través del señor **OSCAR LOPEZ AROSEMENA**, portadora de la cédula de identidad personal 8-210-2388, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: **ENRIQUE ARGUELLES** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC 037-2008 e IAR 0118-2000, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de un centro comercial de una sola planta. Estará conformado por 6 locales comerciales, cada uno con su baño y cuarto de mantenimiento o limpieza. Tendrá 16 estacionamientos comunes y 1 para discapacitados, acera y áreas verdes.

Dicho proyecto se encuentra la ubicación 4501, Folio Real N° 6653(F) con superficie de 1048 m², bajo las coordenadas UTM: 1) 342869 E- 932658 N; 2) 342840 E- 932680 N; 3) 342822 E-932657 N; 4) 342850 E-932639 N; localizado en corregimiento de David, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA**", el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Ministerio de Ambiente - Chiriquí, mediante Informe Técnico No. 163-15 que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional del Ministerio de Ambiente-Chiriquí,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA**" cuyo **PROMOTOR** **LOFA TRADING S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. Notificar al señor **OSCAR LOPEZ AROSEMENA**, promotor del proyecto "**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA**" de la presente resolución.

RESOLUCIÓN ARACH-IA-021-2016
FECHA 12/10/2016
Página 1 de 4
YA/IR/bb

PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Artículo 3. EL PROMOTOR del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriban para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrán que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo inicio de la fase de construcción, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de Chiriquí de Ministerio de Ambiente, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c) Cualquier conflicto o afectaciones que se presenten, durante la fase de construcción u operación del proyecto, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del mismo, el promotor será responsable y tendrá que remediar y subsanar las afectaciones ocasionadas.
- d) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 35-2000 descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de Agua superficiales y subterráneas.
- e) Previo al inicio de construcción del proyecto, **EL PROMOTOR** deberá contar con la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales, emitida por las autoridades competentes.
- f) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo correspondiente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- g) Durante la estación lluviosa, programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escurrimiento de las aguas de escorrentía e implementar medidas para el control de sedimentación hacia las calles que colindan con el proyecto.
- h) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses durante la construcción del proyecto y anualmente en etapa operativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- i) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no están contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 6. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente- Chiriquí, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. Advertir a **EL PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

RESOLUCIÓN ARACIA N° 021-14
FECHA 12/7/14
Página 1 de 4
YAHIR

PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Artículo 3. EL PROMOTOR del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriban para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrán que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo inicio de la fase de construcción, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de Chiriquí de Ministerio de Ambiente, le dé a conocer el monto a canclar.
- c) Cualquier conflicto o afectaciones que se presenten, durante la fase de construcción u operación del proyecto, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del mismo, el promotor será responsable y tendrá que remediar y subsanar las afectaciones ocasionadas.
- d) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 35-2000 descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de Agua superficiales y subterráneas.
- e) Previo al inicio de construcción del proyecto, **EL PROMOTOR** deberá contar con la aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales, emitida por las autoridades competentes.
- f) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo correspondiente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- g) Durante la estación lluviosa, programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escurrimiento de las aguas de escorrentía e implementar medidas para el control de sedimentación hacia las calles que colindan con el proyecto.
- h) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses durante la construcción del proyecto y anualmente en etapa operativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- i) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 6. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente- Chiriquí, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. Advertir a **EL PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

RESOLUCIÓN ARAC-IA N° 021-14
FECHA 12/7/14
Página 2 de 4
Y/A/IRIN

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, EL PROMOTOR del proyecto “PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA” del señor OSCAR LOPEZ AROSEMENA podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los (12) días, del mes de febrero del año dos mil diecisésis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. IOVANA BARRAZA
Jefa Encargada del Área de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Chiriquí


LICDA. YILKA AGUIRRE
ADMINISTRADORA REGIONAL
Ministerio de Ambiente-Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
HOY 25 de febrero SIENDO LAS 12:30 DE LA TARDE DE 2016
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Drina Carolina Flizcano DE LA RESOLUCIÓN ARACH-02-021-2016
NOTIFICADO Gisela Santamaría
NOTIFICADOR Gisela Santamaría

RESOLUCIÓN ARACH-IA No. 02-1-16
FECHA 12/02/16
Página 3 de 4
VALIDO

Scanned by CamScanner

**PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

PLANO

**Con los sellos de todas las entidades competentes y relacionadas con el
desarrollo del proyecto**

PLAZA COMERCIAL DOLEGUITA -INFORME DE CIERRE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

